



## SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO RES-SAT-DSI-362-2016

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, es objeto de la Superintendencia de Administración Tributaria, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;

#### CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante la Resolución número SAT-S-127-2013 de fecha veintidós de enero de dos mil trece, habilitó como Aduana Central, Aduana de Vehículos y Área de Remates, el inmueble ubicado en la veintiséis (26) calle siete guión veinticinco (7-25) zona once (11) del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, para el almacenamiento de mercancías y vehículos bajo control aduanero, así como los que han caído en abandono o se encuentran en calidad de comiso o en depósito por orden de juez competente;

#### CONSIDERANDO:

Que las áreas habilitadas conforme a la resolución número SAT-S-127-2013, actualmente son insuficientes para ejercer el adecuado control de mercancías bajo custodia de la Superintendencia de Administración Tributaria, siendo necesario ampliarlas; y que, es propicia la cesión y transferencia de la propiedad a favor de la SAT, de las fracciones de terreno identificadas en el Acuerdo Gubernativo No.31-2016 publicado en el Diario de Centro América en 15 de enero de 2016;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Dictamen Conjunto número DCC-SAT-41-2016 de fecha 24 de mayo de 2016, se recomendó al Superintendente de Administración Tributaria emitir la resolución respectiva, donde se habilite como Anexo de la Aduana Central, de la Aduana de Vehículos y Recintos para resguardar Mercancías Decomisadas, en Abandono y en Depósito, sesenta mil catorce punto cinco mil once (60,014.5011) metros cuadrados que forman parte de las dos fracciones de terreno que constituyen la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda zona 17, ciudad de Guatemala;

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3 literal b), 22 y 23 literales g) y h) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; los artículos 3, 65 literal b) del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas; el Acuerdo Gubernativo No. 31-2016 y el artículo 25 numeral 1) del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Habilitar los Anexos de la Aduana de Vehículos y de la Aduana Central, así como Recintos para resguardar Mercancías Decomisadas y en Depósito, ambos bajo la jurisdicción de la Aduana Central, y Recinto para resguardar Mercancías en Abandono a favor del Fisco que serán objeto de subasta, bajo la jurisdicción de la División de Aduanas de la Gerencia Regional Central, en un área de sesenta mil catorce punto cinco mil once (60,014.5011) metros cuadrados, que es una fracción de terreno del inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3410, folio 410 del libro 347E de Guatemala, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda, zona 17, ciudad de Guatemala, donde se delimitarán e instalarán las oficinas, bodegas, y patios necesarios para garantizar el adecuado manejo, resguardo y almacenamiento de mercancías y vehículos que por diversas causas se encuentren bajo custodia de la autoridad aduanera, entre ellos las mercancías en abandono, decomisadas y en depósito por diversas causas, incluyendo por orden de Juez competente.

**SEGUNDO:** la Intendencia de Aduanas en coordinación con la División de Aduanas de la Gerencia Regional Central y la Gerencia de Infraestructura, delimitarán las áreas de cada uno de los Anexos y Recintos habilitados en la presente Resolución. Asimismo, velará porque en esas áreas se ejerza adecuadamente el control aduanero.

**TERCERO:** El traslado de las mercancías y vehículos que se realice a los lugares habilitados en la presente resolución, quedará a cargo de los administradores de la Aduana Central, de la Aduana de Vehículos y del Jefe de División de Aduanas de la

Gerencia Regional Central, de la Superintendencia de Administración Tributaria, quienes ejercerán adecuadamente la custodia de las mismas. El traslado de las mercancías y vehículos a los lugares habilitados se realizará conforme lo establezcan las autoridades antes mencionadas. Las Gerencias de Apoyo de la Superintendencia de Administración Tributaria deben colaborar con las referidas dependencias administrativas, a efecto de facilitar el traslado de las mercancías así como la infraestructura y medidas de seguridad necesarias que coadyuven a realizar una adecuada custodia de las mismas.

**CUARTO:** Se instruye a la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, para que coordine con las dependencias administrativas citadas en el numeral anterior, y efectúe las acciones legales necesarias tendientes a obtener la autorización del Juez Contralor Jurisdiccional, previo al traslado de los vehículos y mercancías que se encuentren en calidad de decomiso o depósito por órdenes judiciales, y comunicar a las autoridades competentes del Ministerio Público, Policía Nacional Civil y del Organismo Judicial, la nueva ubicación de las mercancías depositadas en la Aduana Central, la Aduana de Vehículos y en el Recinto para resguardar Mercancías Decomisadas, en Abandono y en Depósito de la SAT.

**QUINTO:** Se ordena publicar la presente resolución en el Diario de Centro América, así como en la página Web de la Superintendencia de Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

**SEXTO:** La presente resolución empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

COMUNIQUESE

Juan Francisco Solórzano Foppa  
Superintendente de Administración Tributaria

(69325-2)-16-junio